



**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **C. Ignacio Gómez Ornelas**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DEL H. DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO, AUTORIZA EL CALENDARIO 2025 DE QUEMAS AGRÍCOLAS CONTROLADAS, PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO;** lo anterior con base a la siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Nuestra Carta Magna establece en su artículo 15, que los Ayuntamientos tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** A su vez en el artículo 27 fracción VII párrafo tres que a la letra dice *"La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores"*

**III.-** El Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

*"Los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:*

*I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;*



*II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;*

*III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*IV. Los reglamentos que normen las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y*

*V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.”*

**IV.-** Con fecha de 02 de marzo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana 015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula el uso de fuego en terrenos forestales y agropecuarios y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

**V.-** Posteriormente por medio de Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se aprobó la reforma a la norma oficial mexicana el 13 de Marzo de 2008, para dar pasó a la actual NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Dentro de la NOM instituye que SAGARPA promoverá y capacitara a los productores agrícolas y ganaderos, en el uso de fuego y de otras alternativas técnicas para la preparación del terreno y control de plagas, que eviten el uso del fuego.

<https://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/3331/1/nom-015-semarnat-sagarpa-2007.pdf>

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.-** Derivado del cambio climático que se vive actualmente a nivel mundial hemos sido testigos de incendios en diferentes partes de nuestro territorio así como del país vecino, problemática que se ha generado durante años de forma acelerada. Específicamente en nuestro estado se han vivido constantes incendios forestales, la gran mayoría de ellos, provocados intencionalmente, también muchos otros se han realizado por falta de prevención o simplemente por desconocimiento de ciudadanos de realizar quema controlada en sus parcelas, dañando cientos de hectáreas.

**2.-** La presente iniciativa tiene como objetivo reducir los incendios por quemas agrícolas no controladas, derivado del desconocimiento de la ciudadanía, por lo que como Gobierno y en Coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología así como la Jefatura de Desarrollo Rural, nos vemos en la necesidad de realizar las acciones necesarias para regular el uso de fuego en terrenos forestales y agropecuarios con las

especificaciones y criterios establecidos en la NOM- 015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Es por ello que se presenta el calendario 2025 de quemas agrícolas para la zona rural del Municipio de Ocotlán, Jalisco, practica agrícolas que consisten en aplicar el fuego de manera controlada en una área delimitada para eliminar los residuos y/o reducir material combustible, con la intención de preparar el suelo para sembrar, controlar enfermedades, plagas y o material combustible peligroso.

LOCALIDAD	MES		RESPONSABLE
	DICIEMBRE A ENERO	ABRIL A MAYO	
<b>OCOTLAN</b>	TRIGO	MAIZ	<b>IGNACIO GOMEZ ORNELAS</b> COMISARIO EJIDAL
MORA			
PASO BLANCO			
SUCHISTLAN			
EL SALCEDENO			
EL ZAPOTE			
<b>JOAQUIN AMARO</b>	TRIGO	MAIZ	<b>ALEJANDRO BECERRA BECERRA</b> DELEGADO
PEQUEÑA PROPIEDAD			
<b>SAN MARTIN DE ZULA</b>	TRIGO	MAIZ	<b>EDGAR IVAN ESTRADA CASTRO</b> DELEGADO
LA LIEBRERA			
LA ESCONDIDA			
<b>LA LABOR VIEJA</b>	TRIGO	MAIZ	<b>ALFONSO ADAME ZUNO</b> COMISARIO EJIDAL
SANJON			
<b>EL SABINO</b>	TRIGO	MAIZ	<b>GILBERTO VELAZCO BECERRA</b> AGENTE MUNICIPAL
PEQUEÑA PROPIEDAD			
<b>EL RAMIREÑO</b>	TRIGO	MAIZ	<b>JOSE LUIS RAMIREZ LOPEZ</b> AGENTE MUNICIPAL
PEQUEÑA PROPIEDAD			
<b>SANTA CLARA DE ZULA</b>	TRIGO	MAIZ	<b>ARTURO GUERRERO VILLASANO</b> AGENTE MUNICIPAL
LA LOMA			
EL RINCON			
<b>JOCONOXTLE</b>	TRIGO	MAIZ	<b>AGUSTIN QUEZADA RAMOS</b> COMISARIO EJIDAL
EJIDO JOCONOXTLE			
<b>RANCHO VIEJO</b>	TRIGO	MAIZ	<b>MIGUEL GONZALEZ GARCIA</b> COMISARIO EJIDAL
EL POTRERO			
LA UÑA DE GATO			
<b>PUERTA DE LOS RANCHOS</b>	TRIGO	MAIZ	<b>ENRIQUE ZUÑIGA CARMONA</b> COMISARIO EJIDAL
LOMA LARGA			
<b>LA PALMA</b>	TRIGO	MAIZ	<b>JONATHAN CRISTOFER SAINZ MARIN</b> AGENTE MUNICIPAL
<b>EL PEDREGAL</b>	TRIGO	MAIZ	<b>RUBEN ZUÑIGA ZUÑIGA</b> COMISARIO EJIDAL
LA SERCA			
<b>PASO DE LA COMUNIDAD</b>	TRIGO	MAIZ	
EL RINCON			<b>YSAEL SALAZAR MACIAS</b> AGENTE MUNICIPAL
LA LOMA			
<b>SAN ANDRES</b>	TRIGO	MAIZ	<b>RUBEN GOMEZ BUENROSTRO</b> COMISARIO EJIDAL
LA PRESA DEL GUAYABO			
EL CINSONTLE			
<b>EL RAICERO</b>	TRIGO	MAIZ	<b>GABRIEL SALGADO CERVANTES</b> COMISARIO EJIDAL
EL GUAYABO			



<b>EL FUERTE</b>	<b>TRIGO</b>	<b>MAIZ</b>	<b>RICARDO GARCIA FAJARDO</b>
LA LADRILLERA			AGENTE MUNICIPAL
<b>SAN JUAN CHICO</b>	TRIGO	MAIZ	<b>JAVIER HERNANDEZ LOZANO</b>
EJIDO SAN JUAN CHICO			COMISARIO EJIDAL
<b>LA MURALLA</b>	TRIGO	MAIZ	<b>ANTONIO GODINEZ DIAZ</b>
EL UVALANO			COMISARIO EJIDAL
LA HIGUERA			

**3.-** Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para el estado de Jalisco, faculta a los municipios del interior del estado a que se podrá hacer uso del fuego agropecuario a través de avisos y elaboración de calendarios municipales que integren a sus respectivos ejidos y productores agropecuarios, cuidando las situaciones de riesgo.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/103522>

**4.-** LA NOM- 015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Establece que la persona que pretenda hacer uso del fuego, en los distintos terrenos objeto de esta Norma, deberá presentar un aviso y ser entregado por el usuario a la autoridad municipal, o al representante de la localidad, proporcionando una copia a la autoridad agraria correspondiente, al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de realización de la quema, con los requisitos establecidos. Es por ello que en el calendario se anexa el listado de responsables por ejido.

**5.-** Sin embargo sabemos que también puede tener un impacto negativo en el ecosistema, por ello la importancia de hacer del conocimiento al agricultor de apearse a las Leyes y Normas establecidas para una correcta quema controlada, evitando la propagación de fuego, logrando una disminución de incendios forestales.

**6.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 87 párrafo segundo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición



administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual se autoriza el calendario 2025 de quemas agrícolas controladas, para la zona rural del municipio de Ocotlán, Jalisco.

**SEGUNDO.** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, instruye a las Direcciones de Protección Civil y Bomberos, Medio Ambiente, Jefatura de Desarrollo Rural, así como a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, para dar seguimiento y debido cumplimiento al presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**OCOTLÁN, JALISCO, A 22 DE ENERO DE 2025**

**C. IGNACIO GOMEZ ORNELAS.  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO**